

# RESERVADO

REPÚBLICA DE CHILE  
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE  
Cuartel General

EJEMPLAR N° 111 / HOJA N° 1/4 /

JDN ÑUBLE (R) N° 3550/2973/

## RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

CHILLÁN **28 MAR 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tornado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Ñuble, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19.MAR.2019
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en las resoluciones N°s 180, 183, 188, 194, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La resolución N° 1 de 19 MAR 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual se asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
8. Lo dispuesto en las resoluciones Ns° 200 de 20 MAR 2020, 202 de 22 MAR 2020, 203 de 24 MAR 2020, 208 de 25 MAR 2020 y N° 210 de 26 MAR 2020, que disponen medidas sanitarias por brote del COVID-19.

9. La resolución exenta JDN REG ÑUBLE (R) N° 3550/2016/244 de 23MAR2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble.
10. Lo dispuesto en la resolución N° 8925-2020, de 27 MAR 2020, de la SEREMI de Salud de Ñuble.
11. El Instructivo para permisos de desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contenido en el oficio N° 8938 de 25 MAR 2020.
12. Las disposiciones contenidas en los artículos 318, 495 y 496 del Código Procesal Penal.
13. La resolución N° 7 de 2019 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece el trámite de exención de toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante decreto de "Visto 3", el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, pronosticándose un aumento de los casos en los próximos meses en nuestro país, por lo que se requiere de la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.
2. Que, a través del decreto de "Visto 3", se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Ñuble, al General de Brigada Cristián Vial Maceratta, quien asumió el mando mediante resolución de "Visto 7", y, en el ejercicio de las potestades asignadas en el acto administrativo de "Visto 3", deberá adoptar las medidas sanitarias necesarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud, y, específicamente, el asumir el mando de las Fuerzas Aunadas y de Orden y Seguridad que se encuentren en la zona declarada en estado de catástrofe, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades colocadas bajo su jurisdicción.
3. Que, con fecha 26 MAR 2020, el Ministerio de Salud dicta disposiciones sobre medidas sanitarias para evitar la propagación del brote de COVID-19, que requieren de la debida actualización, y que dicen relación con la necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos

de dar cumplimiento a su tarea y en particular, en aquellas disposiciones que afectan a la Región de Ñuble.

**RESUELVO:**

1. DAR irrestricto cumplimiento a lo dispuesto en el Título I “Aislamiento o cuarentena a poblaciones generales”, numerales 1 y 2 de la Resolución N° 210 de 26MAR2020 y REITÉRESE la prohibición a los habitantes de la Región de Ñuble de salir a la vía pública, como medida de aislamiento, entre las 22:00 y 05:00 horas. DÉJESE CONSTANCIA que la señalada medida comenzó a regir desde las 22:00 horas del 22 de marzo de 2020 y será aplicada por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
2. DISPÓNGASE que todas las personas mayores de 80 años deben permanecer en cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales. La anterior medida comenzó a regir desde las 08:00 horas del 24 de marzo de 2020 y será aplicada por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión. Para el cumplimiento de la tarea encomendada, la Autoridad Sanitaria Regional, en coordinación con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública deberán efectuar un control efectivo acorde con las planificaciones que se lleven a cabo mediante la elaboración de un catastro donde conste el domicilio de los adultos mayores que residen en la totalidad de la Región de Ñuble.
3. CONTRÓLESE el efectivo cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Autoridad Sanitarias contenidas en el Título IV, numerales, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Resolución N° 210 de 26MAR2020 . Para el cumplimiento de la tarea anterior, efectúense las debidas coordinaciones con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y la SEREMI de Salud de Ñuble, para dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el artículo 3 N° 7 del Decreto de Alerta Sanitaria N° 4 de 05 ENE 2020 del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 8925-2020 de 27MAR2020, de la Secretaría Regional Ministerial antes indicada.
4. DÉSE estricto cumplimiento a las medidas contenidas en el Título VI de la Resolución N° 210 del Ministerio de Salud de 26MAR2020, a objeto de dar protección a las poblaciones vulnerables en la forma y duración allí establecidas. Para el cumplimiento de la tarea anterior, efectúense las debidas coordinaciones con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y la SEREMI de Salud de Ñuble, para dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el artículo 3 N° 7 del Decreto de Alerta Sanitaria N° 4 de 05 ENE 2020 del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 8925-2020 de 27MAR2020, de la Secretaría Regional Ministerial antes indicada.
5. DÉSE irrestricto cumplimiento al Título II “Cordones Sanitarios”, numeral 3 de la Resolución N° 210 del Ministerio de Salud de 26MAR2020 y DISPÓNGASE la mantención del cordón sanitario entorno a los sectores urbanos de las comunas de Chillán y Chillán Viejo de la Región de Ñuble. DÉJESE CONSTANCIA de que la señalada medida comenzó a regir desde las

08:00 horas del 23 MAR de 2020 y será aplicada por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión, debiendo la autoridad sanitaria disponer de los controles sanitarios necesarios para evitar la propagación del virus entre dichas personas. Del mismo modo, REITÉRESE que se exceptúan de la prohibición de ingreso y salida, a las personas cuya labor resulta indispensable para el abastecimiento de la zona, en el ejercicio exclusivo de dichas funciones. Para el cumplimiento de lo anterior, debe tenerse presente y dar cumplimiento a lo dispuesto el Instructivo de "Visto 11" y en resuelvo 2 y 3 de la resolución dictada por el Jefe de Defensa Nacional de Ñuble citada en "Visto 9".

6. DÉSE irrestricto cumplimiento al Título VII "Otras Medidas", numerales 23, 24, 27, 28 y 29 de la Resolución N° 210 del Ministerio de Salud de 26MAR2020, en la forma indicada en la preñada resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese

  
CRISTIÁN VIAL MACERATTA  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
  2. Ministerio de Defensa Nacional
  3. Intendente Región de Ñuble
  4. EMCO
  5. EJÉRCITO
  6. ARMADA
  7. FACH
  8. CARABINEROS
  9. PDI
  10. Medios de Comunicación Social
  11. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)
- 11 Ejs 4 Hjas